



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201900775 00

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que el demandado dentro del término otorgado en auto adiado 3 de noviembre de 2020, no presentó nuevo escrito a efectos de contestar la demanda y formular excepciones de mérito, razón por la cual, se tendrá por contestada la demanda, así como la formulación de excepciones de fondo dentro del término legal de traslado de la demanda, el presentado el 28 de octubre hogaño, el juzgado dispone:

En virtud de lo anterior, y a fin de continuar con el trámite pertinente, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del canon 443 del C.G.P., córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término aquí concedido, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.